



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

010678

RESOLUCIÓN NÚMERO

(16 NOV 2022)

“Por medio de la cual se declara el desistimiento tácito de una solicitud de licencia de en la Modalidad de Subdivisión”

LA SECRETARIO DE PLANEACIÓN del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina islas, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren la ley 388 de 1.997, Ley 1437 de 2011, Decreto Reglamentario 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015, Ley 1801 de 2016, Decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO

Que la señora **RUTH YADIRA SALCEDO RODRIGUEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 45.422.356 y el señor **JUAN ALBERTO DIAZ CADENA** identificado con cedula de ciudadanía No. 15.240.719, en calidad de responsable del trámite solicita licencia de urbanística en la modalidad de subdivisión el de un predio ubicado en el Sector JONES GROUND, distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 450-22287 y distinguido con la Referencia Catastral No. 00-00-00-00-0001-1108-0-00-00-0000.

Que el proyecto se radicó ante la Secretaria de Planeación el 02 de agosto de 2022 y en esta Dependencia se le asignó el radicado No. 88001-0-22-0093; la solicitud fue sometida a consideración de esta Secretaría y, según lo señalado en el Formulario Único Nacional (F.U.N) consiste en una licencia urbanística de en la modalidad de subdivisión.

Que mediante radicado de salida 12192 del 23-09-2022, se le indico al peticionario que para continuar con el tramite de solicitud de licencia de subdivisión debería dar respuesta al acta de observaciones de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 para lo cual se le otorgo un plazo de 30 días calendario.

Que, a la fecha, el solicitante no ha dado respuesta a los requerimientos realizados por la Secretaria de Planeación a través de la comunicación aludida, así como tampoco se solicitó la ampliación del plazo.

Que, teniendo en cuenta todo lo anterior, se observa que se encuentra vencido el plazo de los treinta (30) días señalados en el oficio para atender el requerimiento y allegar la el soporte de pago , con lo cual no se ha recibido radicación alguna adicional a la entregada inicialmente por parte del administrado.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece que cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente.

Que, en mérito de lo antes expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR el desistimiento de la solicitud de licencia urbanística de subdivisión presentada por la señora **RUTH YADIRA SALCEDO RODRIGUEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 45.422.356 y el señor **JUAN ALBERTO DIAZ CADENA** identificado con cedula de ciudadanía No. 15.240.719, en calidad de responsable del trámite solicita licencia de urbanística en la modalidad de subdivisión el de un predio ubicado en el Sector JONES GROUND, distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 450-22287 y distinguido con la Referencia Catastral No. 00-00-00-00-0001-1108-0-00-00-0000.. La cual fue radicada el 02 de agosto de 2022, ante esta Secretaria de Planeación, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: CONCÉDASELE, al interesado el termino de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo, para que retire los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro, en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente providencia, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA-, la señora la **RUTH YADIRA SALCEDO RODRIGUEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 45.422.356 y el señor **JUAN ALBERTO DIAZ CADENA** identificado con cedula de ciudadanía No. 15.240.719

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

ARTICULO QUINTO: ARCHÍVESE el expediente, una vez en firme el presente Acto Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los _____

16 NOV 2022

Angélica Hernández Vásquez

ANGÉLICA HERNÁNDEZ VÁSQUEZ

Secretaría de planeación

Elaboro: A. Corpus Robinson
Archivó: A. Brackman

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los _____ () días del mes de _____ de 20__ siendo las - _____: _____ de la _____ se notificó personalmente al señor (a) _____ identificado (a) con la cédula No. _____ expedida en _____, del contenido del Acto administrativo _____ No. _____ De fecha _____ () del mes de _____ del año 20___. De la cual se entrega copia autentica en _____ folios útiles y escritos.

EL NOTIFICADO

FO-AP-GD-05 V: 02

EL NOTIFICADOR